



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004693

Esteban Ortiz Mena  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

### CONSIDERANDO:

QUE mediante providencia de fecha 6 de febrero de 2019, la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, archivó la denuncia signada con el No. D.2019.003, relacionada con las compañías STATETRUST BUSSINES CENTER DEL ECUADOR S.A. (cancelada); CACPLUS S.A. CENTRO DE NEGOCIOS OFICINA VIRTUAL; **CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA. y EXECUTIVE BUSINESS CENTER DEL ECUADOR EXBUCENTER CIA. LTDA.**, debido a que se encontraba en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 2, del Reglamento para la Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 17 de marzo de 2014, reformado mediante Resolución No. SCVS.INPAI.15.007 de 26 de mayo de 2015, publicada en el R.O. 528 de 23 de junio de 2015;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-SG-2019-0059-M de 07 de febrero de 2019, la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, remitió a este Despacho, el expediente de la mencionada denuncia con todo lo actuado, disponiendo el suscrito Intendente de Compañías de Quito mediante instrucción de 11 de los indicados mes y año, que en virtud de las amplias atribuciones de control que le otorga la ley a esta Entidad se proceda con el control de oficio, entre otras, a la compañía **CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.**;

QUE en cumplimiento de la mencionada instrucción la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención dispuso la visita de inspección a la compañía **CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.**, la que se llevó a cabo el 15 de febrero de 2019 en las oficinas de la compañía ubicadas en la ciudad de Quito;

QUE como resultado de la visita de inspección se elaboró el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-104 de 21 de febrero de 2019, recomendando que las observaciones constantes del citado informe se comuniquen al representante legal de la compañía de conformidad con lo previsto en el artículo 442 de la Ley de Compañías;

QUE la compañía **CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.** presentó la documentación de descargo requerida por esta Entidad mediante trámite No. 2043-0041-19 de 27 de marzo de 2019, mientras que con fecha 23 de abril de 2019, el área de control efectuó una nueva inspección a la mencionada compañía;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0483-M de 29 de abril de 2019, dirigido al suscrito Intendente de Compañías de Quito, adjuntó el informe de seguimiento de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-190 de la misma fecha, en el que citan las siguientes conclusiones y recomendaciones constantes de dicho informe:

### IV. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES

*"Luego de validar los descargos presentados por la compañía mediante trámite No. 2043-0057-19 de 27 de marzo de 2019 y en la inspección realizada el 23 de abril de 2019, se establecieron las siguientes conclusiones:*

1. *El día 15 de febrero de 2019 se llevó a cabo la visita de inspección en el domicilio de la compañía registrado a esa fecha en la base de datos institucional, esto en las calles Av. Orellana E9-195 y Av. 6 De Diciembre, donde la compañía no permitió el acceso a sus*





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004693  
CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.

instalaciones. El 23 de abril (sic) se llevó a cabo otra inspección de control en la nueva dirección registrada por la compañía que fue en las calles Av. Colón N25-23 y Av. Amazonas, edificio España, oficina 52, en la que se halló a la oficina Consulting Innova con RUC número 1716338882001 dedicada a actividades de contabilidad perteneciente al señor Jorge Vinicio Mesías Martínez quien figura como contador de la compañía y en donde labora la gerente general y accionista de la compañía a título personal también prestando actividades contables con el mismo nombre comercial. No se ubicó a la compañía CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA. operando en esta dirección postal, lo que ubica a la compañía en la causal de disolución establecida en el numeral 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías.

2. El libro de actas de la compañía no se encuentra archivado en hojas debidamente foliadas a número seguido y sin anular los espacios en blanco, inobservando lo establecido en el artículo 246 de la Ley de Compañías en concordancia con el artículo 34 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.
3. El libro de expedientes de las actas de juntas generales no está archivadas conforme con lo establecido en el numeral f) del artículo 35 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.
4. El libro talonario de participaciones contienen los talonarios con sus títulos adjuntos y los correspondientes a sus socios anteriores no están anulados, lo que inobserva lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Compañías.
5. El acta de junta celebrada el 05 de marzo de 2018 se define como "extraordinaria" lo que no es concordante con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 119 de la Ley de Compañías y no observa lo establecido en el numeral 1 del artículo 243, ibídem, en concordancia con lo expuesto en la Doctrina Jurídico Societaria No. 136.
6. La compañía no subió al portal web de esta institución el informe de gerente del año 2017, observando el numeral 1.4 del artículo 1 del Reglamento para la Presentación de los Informes Anuales de los Administradores a las Juntas Generales, conforme lo establece el artículo 11 del "Reglamento sobre la Información y Documentos que están obligadas a remitir anualmente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, las Sociedades sujetas a su Control y Vigilancia".
7. La compañía no subió al portal web de esta institución las notas a los estados financieros del año 2017, elaboradas según lo indicado en la sección 8 "Notas a los Estados Financieros" de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), conforme lo establecido en el artículo 11 del "Reglamento sobre la Información y Documentos que están obligadas a remitir anualmente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, las Sociedades sujetas a su Control y Vigilancia".
8. En el cálculo de la depreciación de los activos fijos de los años 2017 y 2018, se visualiza que únicamente se depreciaron dos de sus activos clasificados como "Equipo de oficina" que suman el valor de USD 1.520,00 cuando el saldo neto de esta cuenta fue de USD 15.521,29 al 31 de diciembre de 2017 y de USD 15.369,29 al 31 de diciembre de 2018. La compañía no justificó los motivos por los cuales no observó lo establecido en el párrafo 17.16 de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) respecto a depreciar sus activos fijos, lo que sitúa a la compañía en las causales de disolución establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías, por cuanto inobservó la normativa expedida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

1





**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004693**  
**CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.**

9. La compañía no presentó los documentos que sustenten el superávit por la revaluación de propiedad, planta y equipo registrado en sus estados financieros de los años 2017 y preliminares de 2018 por USD 14.591,00; lo que sitúa a la compañía en la causal de disolución establecida en el numeral 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías por cuanto obstaculizó y dificultó la labor de control y vigilancia de esta Superintendencia.
10. En los estados financieros internos de los años 2017 y 2018, la compañía registró una única cuenta en el Banco Internacional cuyo saldo al 31 de diciembre de 2017 fue de USD 470,88 y al 31 de diciembre de 2018 de USD 2.298,20. En los estados de cuenta de los años 2017, 2018 y enero de 2019 de la cuenta No. 0700610999 del Banco Internacional, se visualizan ingresos de dinero, que se identifican como se resume a continuación:

| Depositante                    | 2017              | 2018              | 2019             | Total             |
|--------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Consultants LA                 | 132.747,20        | 37.845,01         | -                | 170.592,21        |
| Cor Clearing LLC               | -                 | 112.999,61        | 27.744,55        | 140.744,16        |
| Centrocasise                   | 11.440,00         | -                 | -                | 11.440,00         |
| Deposito M/E                   | 3.850,00          | 5.950,00          | -                | 9.800,00          |
| State Trust Life and Annuities | -                 | 7.399,66          | -                | 7.399,66          |
| <b>Total</b>                   | <b>148.037,20</b> | <b>164.194,28</b> | <b>27.744,55</b> | <b>339.976,03</b> |

En la búsqueda realizada en la World Wide Web, no se encontró ninguna compañía con el nombre "Consultants LA" o "Consultants LA, INC David Vurgait".

La búsqueda realizada a "Cor Clearing LLC" direcciona a la página web <https://axoscclearing.com/> en la que se expresa que esta compañía se dedica a la compensación de servicio completo a corresponsales intermediarios y asesores de inversiones.

La página web <https://www.statetrustlife.com/> indica sobre la compañía State Trust Life and Annuities que esta empresa "(...) se especializa en seguros de vida, planes de retiro y de educación. (...) proporcionar protección y cobertura multimonedada, (...) soluciones de planificación financiera para cubrir las necesidades de nuestros clientes.". En esta página también se ofrece una línea telefónica en el Ecuador para solicitar asistencia.

La compañía no presentó los respaldos de la siguiente muestra seleccionada de transacciones de sus estados de cuenta:

| Fecha      | Descripción                    | Débito | Crédito   |
|------------|--------------------------------|--------|-----------|
| 16/01/2018 | 136772600 Deposito M/E         | -      | 1.300,00  |
| 05/03/2018 | Consultants LA                 | -      | 12.465,01 |
| 20/07/2018 | State Trust Life and Annuities | -      | 4.263,41  |
| 23/10/2018 | 143210559 Deposito M/E         | -      | 2.000,00  |



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004693  
CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.

|            |                          |          |           |
|------------|--------------------------|----------|-----------|
| 10/12/2018 | COR Clearing LLC         | -        | 5.314,55  |
| 12/12/2018 | Ch. ventanilla 000001605 | 1.532,65 | -         |
| 06/02/2019 | COR Clearing LLC         | -        | 10.465,00 |
| 18/02/2019 | Ch. ventanilla 000001664 | 397,14   | -         |

Por tanto, la compañía se sitúa en el causal de disolución establecida en el numeral 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías por cuanto obstaculizó y dificultó la labor de control y vigilancia de esta Superintendencia.

11. De acuerdo con el detalle de antigüedad de cartera de los años 2017 y 2018 el único deudor de la compañía es la compañía extranjera "Consultants L Inc. David Vurgait" por transacciones operacionales. En la búsqueda realizada en la World Wide Web, no se encontró ninguna compañía con el nombre "Consultants LA" o "Consultants LA, INC David Vurgait" a quien la compañía emitió facturas como su único cliente en los años 2017 y 2018 por servicios de call center y, debido a que la compañía no justificó documentadamente la prestación de sus servicios, se sitúa en el causal de disolución establecida en el numeral 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías por obstaculizar y dificultar la labor de control y vigilancia de esta Superintendencia.
12. En el Pasivo, según el detalle de anticipos a clientes, el saldo al 31 de diciembre de 2018 de esa cuenta es de USD 2.592,98 que corresponde a un pago realizado por "StateTrust Group - David Vurgait". Se visualizan también cuentas por pagar a socias por préstamos realizados por la señora Carla Soraya Viteri Caza por USD 2.503,00 y por la señora Mercedes Andrea Villareal Erazo por USD 3.000,00. La compañía no explicó la naturaleza de estos valores lo que la sitúa en el causal de disolución establecida en el numeral 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías por cuanto obstaculizó y dificultó la labor de control y vigilancia de esta Superintendencia.
13. En el año 2017, la compañía declaró ingresos por USD 133.887,71 y en los estados financieros preliminares del año 2018, por USD 134.687,56. Como soporte de estas transacciones, la compañía presentó sus comprobantes de venta emitidos cuyo único cliente es la compañía extranjera "Consultants LA, INC. - David Vurgait" al domicilio de Tortola en las Islas Vírgenes Británicas por servicios de call center y atención telefónica.

De acuerdo con los estados de cuenta presentados, los pagos recibidos por "Consultants LA" en los años 2017 y 2018 en la cuenta del Banco Internacional de la compañía, no son concordantes con el total de las facturas de emitidas por la compañía y con los ingresos declarados, lo que genera una diferencia de USD 97.983,06 de facturas no pagadas, que tampoco se reflejan en las cuentas por cobrar, como se muestra a continuación:

| Año   | Depósitos recibidos de Consultants LA | Ingresos declarados | Diferencia |
|-------|---------------------------------------|---------------------|------------|
| 2017  | 132.747,20                            | 133.887,71          | -1.140,51  |
| 2018  | 37.845,01                             | 134.687,56          | -96.842,55 |
| Total | 170.592,21                            | 268.575,27          | -97.983,06 |





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004693  
CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.

Los depósitos recibidos por "Cor Clearing LLC" y "State Trust Life and Annuities" no se encuentran respaldados con facturas de venta. Por tanto, la compañía se sitúa en el causal de disolución establecida en el numeral 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías por cuanto obstaculizó y dificultó la labor de control y vigilancia de esta Superintendencia.

14. La compañía presentó un único contrato celebrado con clientes que se resume a continuación:

| Fecha      | Cliente                                                 | Objeto                                                                                                                                              | Valor                                                                                                 | Vencimiento | Observaciones                                          |
|------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------|
| 01/01/2013 | StateTrust Group - David Vurgait, domiciliada en Miami. | Asistencia telefónica, por medios digitales, internet, servicios en línea, encuestas telefónicas a clientes de StateTrust Group de América del Sur. | De acuerdo con las horas de trabajo mensuales del personal, siendo el mínimo USD 11.000,00 mensuales. | Indefinido  | Los pagos se harán 0700610999 del Banco Internacional. |

La compañía no presentó contratos celebrados con "Consultants LA" y con "Cor Clearing LLC".

La búsqueda realizada en la World Wide Web por "StateTrust Group", refleja la dirección <https://www.statetrust.com/page/en/StateTrust-StateTrust-Group/12> que describe a este grupo como: "StateTrust proporciona a los clientes un conjunto de servicios integrales de gestión de patrimonio, clientes privados y asesoramiento en inversiones en gestión global de inversiones, corretaje y negociación, cambio de divisas, planificación de jubilaciones, servicios fiduciarios, seguros de vida, planes de educación y soluciones institucionales". Esta página tiene la opción de "Números por país" en el que se señala un número telefónico para Ecuador.

El 04 de agosto de 2017, la Superintendencia de Bancos, en su página web alertó que la empresa STATETRUST BANK & TRUST, a pesar de estar legalmente constituida bajo las leyes de Santa Lucía, no se encuentra registrada ni autorizada como compañía en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y no está autorizada por la Superintendencia de Bancos para efectuar operaciones financieras en el país. Santa Lucía se encuentra dentro del listado de países de Paraísos Fiscales del Servicio de Rentas Internas.

15. Como respaldo de los valores registrados en la cuenta "Honorarios profesionales", la compañía presentó comprobantes de venta recibidos de la gerente general, Mercedes Andrea Villareal Erazo, por los servicios de representación legal. Al respecto, la compañía no justificó la inobservancia de lo establecido en el literal d) del artículo 2 de la Ley de Seguridad Social que determina la obligación de afiliarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de quienes realizan actividades económicas, incluido el administrador de una compañía.
16. Debido a que no se verificó que la compañía se encuentre operando en las direcciones registradas en el portal web de esta Superintendencia y a que no presentó los respaldos de los depósitos recibidos, no se puede establecer que existe la relación comercial reflejada en los registros contables de la compañía CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA. y las compañías extranjeras "Consultants LA", "Cor Clearing LLC" y "State Trust Life and Annuities" y la autenticidad en la prestación de sus servicios, lo que sitúa a la compañía en el causal de disolución establecida en el numeral 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías por cuanto obstaculizó y dificultó la labor de control y vigilancia de esta Superintendencia.

Por lo antes expuesto se concluye que la compañía CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA. está incurso en las causales de disolución establecidas en los





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004693  
CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.

numerales 2 y 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías, por cuanto inobservó la normativa expedida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y obstaculizó y dificultó la labor de control y vigilancia de esta Superintendencia.

**VI. RECOMENDACIONES**

1. Que el presente informe de control, se ponga en conocimiento del señor Intendente de Compañías de Quito, en atención a su disposición de "(...) por favor proceder con control de oficio a estas Compañías, (...) dada mediante sumilla inserta en el memorando No. SCVS-IRQ-SG-2019-0059-M de 07 de febrero de 2019, con la finalidad de que se digne disponer el respectivo análisis jurídico por parte de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución.
2. Que el presente informe de control, se ponga en conocimiento del señor Intendente de Compañías de Quito, para que, de considerarlo pertinente, remita las observaciones resultantes al Servicio de Rentas Internas, para que en el ámbito de su competencia, ser pertinente, efectúe un proceso de control a la compañía CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA. previo análisis jurídico."

**QUE** en el memorando referido en el considerando precedente la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención señaló lo siguiente:

"(...)

La suscrita Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención comparte las conclusiones y recomendaciones establecidas por la Subdirección de Inspección y Control en el informe No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-190 de 29 de abril de 2019, respecto de que su autoridad se digne disponer a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, el análisis jurídico correspondiente, debido a que la compañía está incurso en las causales de disolución establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías, por cuanto inobservó la normativa expedida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y obstaculizó y dificultó la labor de control y vigilancia de esta Superintendencia."

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-0053-M de 14 de mayo de 2019, dirigido a este Despacho, luego del análisis correspondiente, en su parte pertinente, concluyó y recomendó lo siguiente:

**"CONCLUSIÓN**

Con base en los aspectos relevantes, observaciones, conclusiones, causales de disolución categóricamente determinadas y recomendaciones de la Subdirección de Inspección y Control, vertidos a través del Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-190 de 29 de abril de 2019 (criterios confirmados por la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención por intermedio del Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0483-M de 29 de abril de 2019), fundamentado en el análisis jurídico vertido en el acápite precedente, y acogiendo la recomendación formulada por el Subdirector de Disolución a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0603-M de 14 de mayo de 2019, se concluye que la compañía CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA. se encuentra incurso en la causal de disolución prevista en el artículo 377, numeral 2, de la Ley de Compañías, con fundamento en la constatación institucional de incumplimientos de orden normativo por parte de la misma. Como derivación de la revisión técnica de sus libros sociales, el área de control institucional determinó, en las conclusiones signadas con los números 2, 3 y 4 del Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004693  
CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.

190 de 29 de abril de 2019, que la prenombrada sociedad mercantil ha incurrido en una serie de incumplimientos de orden normativo...

**RECOMENDACION**

Con base en los antecedentes y análisis que preceden; y en mérito de los aspectos relevantes, observaciones, causales de disolución categóricamente determinadas, conclusiones y recomendaciones del Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-190 de 29 de abril de 2019, emitido por la Subdirección de Inspección y Control, confirmado por la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0483-M de 29 de abril de 2019, y acogiendo la recomendación formulada por el Subdirector de Disolución a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0603-M de 14 de mayo de 2019, se somete el presente memorando a conocimiento de su autoridad, y se recomienda declarar la disolución de la compañía CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA., con fundamento en las causales contempladas en el artículo 377, numerales 2 y 4, de la Ley de Compañías.// En caso que usted resolviera disponer la disolución societaria de la prenombrada sociedad mercantil, su autoridad debería designar un liquidador, conforme lo previsto en el artículo 385, primer inciso, de la Ley de Compañías. Para tales efectos, adjunto encontrará la nómina de profesionales que forman parte de la lista de liquidadores de la Subdirección de Disolución:..."

**QUE** el artículo 440 de la Ley de Compañías establece que la inspección de las compañías tiene por objeto, entre otros fines, establecer si el funcionamiento de una sociedad mercantil, sujeta al control y vigilancia de este Órgano de Control, se ajusta a lo previsto en las normas jurídicas vigentes y en las cláusulas del contrato social;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** los numerales 2 y 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías establecen que: "Art. 377.- La o el Superintendente, o su delegado, podrá, de oficio, declarar disuelta una compañía sujeta a su control y vigilancia cuando: (...) 2. La sociedad inobserve o contravenga la Ley, los reglamentos, resoluciones y demás normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o la Superintendencia, según corresponda, o los estatutos de la sociedad; (...) 4. La compañía obstaculice o dificulte la labor de control y vigilancia de la Superintendencia o incumpla las resoluciones que ella expida;"

**QUE** mediante instrucción de 16 de mayo de 2019, a través del sistema integrado de trámites institucional, el suscrito Intendente de Compañías de Quito dispuso a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución preparar la resolución para declarar la disolución de oficio de la compañía "CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA."; y, designar como liquidador al economista Víctor Hugo Albán Romero;

**QUE** mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0722-M de 11 de junio de 2019, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito recomiendan la suscripción de la presente Resolución; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004693  
CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelta de oficio a la compañía **CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.**, por encontrarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como Liquidador de la compañía **CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.**, al economista Víctor Hugo Albán Romero y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito se publique por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros esta Resolución: **a)** Para cumplimiento de los fines de ley; y, **b)** Como notificación a los acreedores; por lo tanto, se **CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.**, para que en el término de sesenta días contados a partir de la publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la mencionada compañía registrados en la base de datos institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: **1)** El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía **CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.**: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. **2)** La Notaría en la que se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, **3)** Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el liquidador designado inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la mencionada compañía.

Mientras el nombramiento del prenombrado liquidador designado no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 382 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración de la compañía quienes hubieran venido desempeñando tal función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobra los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía **CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.** se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la citada compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ADVERTIR** al Liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004693  
CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.

prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** la notificación de esta Resolución: **a)** A la compañía **CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.**, en la dirección electrónica registrada en la Institución; **b)** Al Registro Mercantil del domicilio de la compañía para su marginación e inscripción **c)** A los Registradores de la Propiedad del país, y en general a los funcionarios a quienes corresponde el registro de enajenación o gravámenes de bienes, con el fin de que se inhiban de inscribir cualquier acto o contrato mediante el cual se transfiera un bien de propiedad de la compañía **CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.**, si en dicho acto o contrato no estuviere suscrito por el Liquidador de la sociedad, previniéndole de la responsabilidad que consta en el artículo 381 de la Ley de Compañías; **d)** A las entidades del sistema financiero para que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 de la Ley de Compañías; **e)** A Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social **f)** a la Contraloría General del Estado y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones, en defensa de sus derechos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 11 de junio de 2019.

  
**Esteban Ortiz Mena**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

Referencias: 417

Ex. 163280  
Tr. 2043-0057-19  
EV // RXLV // NAA // MRC





TRÁMITE NÚMERO: 42085



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 159406                      |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 25/06/2019                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3510                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

|           |  |
|-----------|--|
| NO APLICA |  |
|-----------|--|

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                           |                                                              |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| N°. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: N°<br>SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004693            |
| FECHA RESOLUCIÓN:                         | 11/06/2019                                                   |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                                        |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO                             |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. ESTEBAN ORTIZ MENA                                       |
| PLAZO:                                    | 0                                                            |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS<br>CENTROCASISE CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                                                        |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|           |  |
|-----------|--|
| NO APLICA |  |
|-----------|--|

5. DATOS ADICIONALES:



RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004693 DEL SR. INTENDENTE DE  
COMPAÑÍAS DE 11/06/2019.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N°  
2722 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE AGOSTO DE 2009, TOMO 140.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA  
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO  
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA  
NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2019

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ - DELEGADA - RESOLUCIÓN**  
**19-RMQ-2015**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO •  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

